

Selección presidida por él mismo e integrada por los siguientes vocales:

. El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

. Los cuatro miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, representantes de los Agentes Sociales.

. El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía.

. El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 89.4 y demás disposiciones de carácter general aplicables, podrá proponer que se declare desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas, o incrementar la cuantía de algunas de éstas, siempre dentro de los límites fijados en el artículo 2 de esta Orden.

El fallo del concurso se hará público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, notificándose, asimismo, a los adjudicatarios mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social que deberá producirse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación previsto, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no recaiga Resolución expresa dentro de dicho plazo.

El Director General de Trabajo y Seguridad Social se reserva la facultad de dejar sin efecto la beca concedida y exigir la devolución de las cantidades percibidas, en caso de que se le dé una aplicación distinta, se incumpla cualquiera de los puntos anteriores, o se considere insuficiente su contenido científico-técnico; en este último caso, se dará conocimiento previo a la Comisión de Selección prevista. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso.

FORMA DE PAGO.- El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

- El 70% en concepto de anticipo a partir de hacerse público el fallo.

- El 30% restante a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos, sin perjuicio de que puedan dejarse sin efecto la beca de acuerdo con el contenido del último párrafo del apartado "Concesión y Resolución", dándose cuenta en cualquiera de los casos a la Comisión de Selección.

PRESENTACION DE TRABAJOS.- Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN A-4, mecanografiado por una sola cara y debidamente encuadrado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Avda. República Argentina, 43 accesorio, 1ª planta, 41071 Sevilla.

La Consejería de Trabajo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

Sevilla, a 6 de Abril de 1.993

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de enero, Programa II: Ayudas a la Contratación de Trabajadores Mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Nº Exp: PLD-52/92-SE.
Entidad: Ayto. Lora del Río.
Subvención: 3.990.240.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

PLAZO DE EJECUCION.- Los proyectos seleccionados

RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por la que se hace público la composición del Jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1992, y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de octubre de 1992 de la Consejería de Trabajo, se hace público la composición del jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1992, así como el fallo emitido por el mismo el día 24 de marzo de 1993.

Primero. De acuerdo con el punto 8 de las Bases que rigen la convocatoria de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1992 el Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Ilmo. Sr. Carlos Toscano Sánchez.
D. Teodoro de Molina de Molina.
D. José Cala Varela.
D. Santiago González Salguero.
D. Javier Campillo Núñez.
D. Ricardo Lora Rodríguez, que actuó como Presidente.
D. Rafael Moreno Hernández, que actuó como Secretario.

Segundo. El Jurado calificador acordó, conceder los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1992 en los siguientes modalidades:

A la mejor experiencia de integración cooperativa: a la entidad «Espárragos de Huétor Tájar, S. Coop. And.»

A la mejor labor en formento del cooperativismo andaluz: a D. Miguel Allende García, redactor del Diario Ideal de Granada.

A la mejor Cooperativa: a las entidades «Sociedad Cooperativa Andaluza Hortofrutícola de Bonares» y a la entidad «muebles Valverde S. Coop. And.», compartidamente.

A la mejor investigación cooperativa: a D. Juan Antonio Zambrano González por su obra «Inquietudes sobre el Cooperativismo Juvenil».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de marzo de 1993.— El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la tabla salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Algarra, SA, Radio Córdoba.

Visto el texto de la Tabla Salarial actualizada del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Algarra, S.A. «Radio Córdoba» (Código de Convenio 7100412) recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 29 de marzo de 1993, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 25 de febrero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio Colectivo de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1993.— El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CONVENIO COLECTIVO NUM. 893
EMPRESA: ALGARRA, S.A.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1993

Encargado de Servicios Técnicos de 2ª	97.708
Auxiliar de Servicios Técnicos	84.284
Técnico de Control y Sonido	97.708
Jefe de Programación	132.357
Jefe de Emisiones	117.051
Auxiliar de Programación	84.284
Locutor-Redactor de 1ª	115.550
Locutor-Redactor	104.455
Jefe Administrativo de 2ª	115.550
Auxiliar Administrativo	86.158
Ordenanza	84.284
Técnico de Comercial y Marketing	96.583

Córdoba, 25 de febrero de 1993.— Por la Empresa.— El Delegado de los Trabajadores.

RESOLUCION de 7 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4837/90, interpuesto por Tarol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4837/90, promovido por Tarol, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso formulado por la empresa Tarol, S.A., contra la resolución que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia que consideramos ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de abril de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4902/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4902/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, contra las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia, y declaramos tales actos conformes a derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 7 de abril de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.